



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°177- 2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 23 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe N°344-2020-STSV-GDUAAT/GM/MPMN del 07-09-2020, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, presentando a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y solicitando la aprobación del Plan de trabajo denominado "EJECUCION DE RECURSOS SOBRE EL SUBSIDIO ECONOMICO EN ESPECIE (COMBUSTIBLE) EN TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO -MOQUEGUA- DECRETO SUPREMO N°222-2020-EF"; el mismo que tiene como objetivo general establecer la identificación de recursos, y los lineamientos y procedimientos a ser aplicados para la correcta ejecución y aplicación del Decreto de Urgencia N° 079-2020, sobre entrega de subsidio económico a favor de quienes prestan el servicio de transporte terrestre regular de pasajeros, en el ámbito provincial de Mariscal Nieto y disposiciones emitidas con Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01 sobre los lineamientos sectoriales para prevención del COVID-19 en el servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial. El Plan es derivado por el Gerente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 079-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de julio del 2020, se aprueban medidas en materia económica y financiera orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, con la finalidad, por un lado, de promover el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de los protocolos sanitarios en el marco del proceso de Reanudación de Actividades establecido mediante el Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM y modificatorias; y por otro lado, establecer un mecanismo que permita disminuir la afectación económica a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, por el impacto económico y social ocasionado por el COVID-19; disponiéndose además que el MTC aprobará la guía técnica, metodología de costeo y formatos en el plazo de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia; y en efecto con la Resolución Ministerial N° 0405-2020-MTC/01.02 se aprueba la "Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)" y "Metodología para el cálculo del otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)".

Que, de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial indicado en Vistos, y a los términos señalados en el Plan de Trabajo presentado se hizo conocer a los transportistas de ámbito provincial, la disposición para el otorgamiento del subsidio y que formalizaran su pedido de acogimiento o no acogimiento al subsidio económico en especie (combustible) habiéndose recibido las peticiones de acogimiento de parte de cinco empresas que son:

1. Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Confort. Tours S.C.R.L.
2. Empresa de Transportes Putina S.R.L.
3. K'arumas Express S.C.R.L.
4. Amigos Tours S.A.
5. Calacoa Tours S.A.C.

La Sub Gerencia, también hace conocer los pedidos de no acogerse al mencionado subsidio, según los documentos presentados por las demás empresas de transporte urbano e interurbano, siendo necesario dar inicio a la ejecución de entrega de subsidio económico en especie, a quienes requieren el subsidio.

Que, mediante Informe N° 595-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 11-09-2020, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se informa que la ejecución de la entrega del subsidio, debe realizarse previa la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es responsabilidad exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el marco de sus competencias y funciones, por lo que da opinión favorable para la aprobación del Plan presentado, según detalle, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; importe: S/64,000.00 soles. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

observación alguna, con el Informe N° 221-2020-GPP-GM/MPMN remite el Plan a Gerencia Municipal, solicitando su aprobación, con proveído N° 2910, del 14-09-2020, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención.

Que, es del caso mencionar que el Plan presentado, viene teniendo su trámite, cuando la provincia Mariscal Nieto se encuentra en estado de emergencia; al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote de esta pandemia en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado hasta el 30-09-2020, estando restringidas las actividades económicas en diverso grado.

Que, el plazo de ejecución de este Plan de Trabajo culmina el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo con el numeral IV - 4.1 de Plan; el Cronograma de ejecución se sujeta a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Publico del MEF, el cronograma se encuentra en el anexo LP 1, que forma parte de los Anexos. Que, se ha emitido el Informe Legal N° 638-2020-GAJ/GM/MPMN, señalando que, en merito a lo expuesto, y al amparo de la ley 27972 opina, por APROBAR mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 638-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** el Plan de Trabajo denominado: "EJECUCION DE RECURSOS SOBRE EL SUBSIDIO ECONOMICO EN ESPECIE (COMBUSTIBLE) EN TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO -MOQUEGUA- DECRETO SUPREMO N°222-2020-EF", presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; con este Plan se cumplirán las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo documento, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.  
Importe: S/.64,000.00.  
Plazo: En ejecución hasta el 31-12-2020.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por lo que la custodia de este Plan, para dicha ejecución, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia ya mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE,** que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en el segundo considerando de esta resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL